

El Sr. Jefe Sup. Político en circular de 21. del 9. expone, inserta
en el Bol. del 26. n.º 146, prohibiendo que queden
afecto delo Leyes de Armas a un año ^{de su promulgación} de su promulgación
todas las subterráneas los reemplazados en la quinta
Anual con motivo cuya ley no se aplica a 30 años
y por el término de un mes después de su publicación, deben
considerarse que considerarse terminados y en las capitales
de las Provincias un mes después del día de su publicación en
los Pobl. de las mismas y cuatro días más y en los pue-
blos de las respectivas demarcaciones: de lo que quedaron
sus mercedes enteradas, como de lo demás que conviene
el Sr. Bol.º

Yt. de una circular del Sr. Jefe Sup. Pol.º de 26. del
corriente, expedida por suplemento al Bol.º of.º del mismo
día; reorganizando al Ayuntamiento de estas circunstancias
extraordinarias de hallarse el Distrito en estado de guerra y
de estar adoptando diferentes medidas y poner freno
á la barbarie y sanguinario cabrada de Orden del Sr.
D.º Capit. gen.º de este Reyno, facilitando enajenar sus
piedras de triunfo cuanto documento y noticias solo exi-
jan reunidos en propio las de sus se presenten; y
enterados sus mercedes acordando de sus se debe a un
plato efecto.

Yt. de un of.º del Sr. Admin.º de Rentas unidas de la Prov.
de 26. del 9.º finis, pidiendo las listas o finados de
1.º y 2.º de 1821 y 1822, del 3.º de 1823, del 4.º de
1824, del 5.º de 1825 y 1826, y sus mercedes acordando
de sus se exigir del Sr. Curat.º y remitir á la Admin.º.

Yt. de una N.º orden de 3.º del 9.º rige comunicada por
el Sr. Jefe Político en circular de 23 del mismo, inserta
en el Bol.º del 27. n.º 146, por lo cual se ha dignado Su.
mandar de se forme una lista matricula, en lugar de
la antigua y moderna, en la que haya de inscribirse
cuanto ejercen la profesión de Comercio, y de la forma
en que se crea matricula que se encargue á los Justos
de Comercio; quedando sus mercedes enteradas.

Yt. de otra del 7.º de mismo, comunicada por la d.º

